

FRESIA, 27 NOV. 2018

VISTOS:

1. La carta del Concejal Sr. Luis Marcelo Bohle Flores, quien acusa haber recibido denuncia de Doña Wilma Ines Barría Gómez, madre de un alumno de pre kinder de la Escuela Básica Fresia;
2. Los Artículos 124 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales;
3. El D.F.L. N°18.620/1987, "Código del Trabajo";
4. El D.F.L. (I) 3.063/1980, sobre traspaso de Establecimientos Educativos a los Municipios;
5. El Decreto Alcaldicio N°1.417 de fecha 20 de mayo del 2016, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal;
6. El Decreto Alcaldicio N°2.876 de fecha 01 de octubre del 2018, que nombra Director Suplente para la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, se deben investigar los hechos denunciados por la apoderada de la Escuela Básica Fresia, Sra. Wilma Inés Barría Gómez, al Sr. Concejal Sr. Luis Marcelo Bohle Flores.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE**, una Breve Investigación Sumaria a los funcionarios RODRIGO ANDRADE MIRANDA, Chofer de Transporte Escolar y a la Sra. PATRICIA SOLEDAD OYARZO SANTIBAÑEZ, Asistente de Párvulos de la Escuela Básica Fresia.
2. **DESIGNASE**, investigador a la Srta. Magdalena Mayorga Peña, Jefe de RR.HH. del Depto. de Educación Municipal, quien tendrá las más amplias facultades para ejecutar su labor y deberá ajustarse a los plazos contemplados en el Art. 124, de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,



PAZ FIGUEROA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RGB/PFS/AOS/h/c/GFG/mmp.



RODRIGO GUARDA-BARRIENTOS
ALCALDE